



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



000070

## PROYECTO DE LEY N° 014/2019-2020

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto promover la cultura a través de la difusión de las obras musicales originales de las y los autores y/o compositores bolivianas y bolivianos, en el contexto amplio de géneros musicales, para reafirmar nuestra identidad cultural.

**ARTÍCULO 2. (DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN).** Las emisoras de radio y televisión en su programación, promocionarán y difundirán obras musicales originales creadas por autores y/o compositores bolivianas y bolivianos, con el objetivo de proteger la producción nacional.

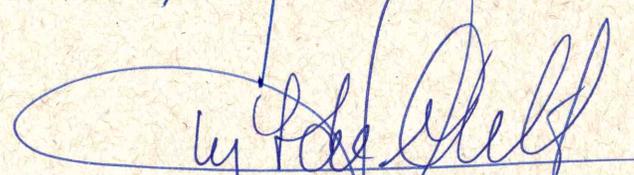
**ARTÍCULO 3. (POLÍTICAS DE PROMOCIÓN).** El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, diseñará e implementará políticas de promoción en el ámbito de difusión de obras musicales originales creadas por autores y/o compositores bolivianas y bolivianos, y coordinará acciones de protección, promoción y difusión con las entidades que corresponda.

**ARTÍCULO 4. (REGLAMENTACIÓN).** El Órgano Ejecutivo en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días calendario, emitirá la reglamentación a la presente Ley, a partir de su publicación.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

  
Dip. Simón Sergio Choque Siñani  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

  
**DIPUTADA SECRETARIA**

*Dip. Nelly Lenz Roso*  
**SEGUNDA SECRETARIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

